
PRF-112-018-2025 || PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. || ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN || VINCULADOS: CRISTHIAN ANDRÉS BARRAGÁN CORRECHA || SVO

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Lun 16/06/2025 7:28

Para ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co <ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Santiago Vernaza Ordoñez <svernaza@gha.com.co>

 [PRF-112-018-2025- Pronunciamiento frente al auto de apertura y vinculación.pdf](#)

 [PRF-112-018-2025 ANEXOS AXA COLPATRIA.pdf](#)

Señores

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO:	PRF-112-018-2025
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA
VINCULADOS:	CRISTHIAN ANDRÉS BARRAGÁN CORRECHA – MIGUEL ÁNGEL LOZANO ROMERO
TERCEROS VINCULADOS:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 860.002.184-6, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el memorial poder que me permito aportar, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto comedidamente que procedo a pronunciarme frente al **AUTO DE APERTURA Y VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE** del 9 de mayo de 2025, a través del cual se vinculó a mi representada, solicitando desde ya sea exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pretenda endilgársele, y consecuentemente se proceda a resolver su desvinculación. Todo ello conforme con los argumentos fácticos y jurídicos que se exponen en el adjunto.

Del Señor Contralor,

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

SVO